RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2079/2016
Fecha Resolución: 25/05/2016

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE EMERGENCIA A DIVERSAS ENTIDADES ACORDADAS POR EL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE 20 DE ABRIL DE 2016- 1º REPARTO.-

En el Consejo Asesor de Cooperación Internacional al Desarrollo de 20 de Abril de 2016, se dictamina favorablemente la concesión de diversas subvenciones en régimen de cooperación directa y de emergencia de conformidad con los artículos 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan la Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, incluyéndose las mismas en las líneas 3 y 4 del apartado 3.2 Lineas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público aprobado por resolución 995/2016 de fecha 18/03/2016.

Visto informe favorable del Interventor de Fondos de fecha 18 de mayo de 2016, sobre disponibilidad de fondos, así como el informe de la Secretaría General de fecha 17 de mayo de 2016 , y en virtud de la legislación en vigor, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones en régimen de cooperación directa y de emergencia de conformidad con el arts. 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, con cargo al Presupuesto 2016, cuyos datos se relacionan a continuación:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN LLAMARADA DE FUEGO
C.I.F.: G-41603929
PROYECTO: AYUDA DE EMERGENCIA PARA ATENCIÓN MÉDICA Y EDUCATIVA EN PAISES COMO BENIN, MALAWI Y HAITI.
PAIS: BENIN, MALAWI Y HAITI
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 40.000,00 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 40.000,00 €
PORCENTAJE SUBVENCIONADO: 100%
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2307-23100-480.00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses
GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos de suministros médicos, de viajes, de alojamiento, gastos de envio y gastos personal sanitario nativo.
INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: IncompatIble con otras subvenciones públicas

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN PROEMAID
C.I.F.: G-90236696
PROYECTO: AYUDA DE EMERGENCIA PROYECTO LESBOS PARA ATENCIÓN A REFUGIADOS SIRIOS EN LAS COSTAS GRIEGAS
PAIS: GRECIA

Código Seguro De Verificación:	hQHMjo02bHmFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2016 12:18:42
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/05/2016 11:49:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 12.000,00 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 12.000,00 €
PORCENTAJE SUBVENCIONADO: 100%
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2307-23100-480.00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses
GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos de combustible y embarcación, gastos de desplazamiento a Lesbos, gastos de alojamiento y gastos de manuntención.
INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Incompatible con otras subvenciones públicas.

SEGUNDO: El pago del 100% de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado, debiendo las Entidades Beneficiarias cumplir en la realización de la actividad con lo establecido en el artículo 31 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

TERCERO: En el plazo de tres meses a partir del fin de la realización de la actividad la entidad beneficiaria de las subvenciones deberá presentar la justificación correspondiente de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del mencionado Reglamento (R.D.887/2006 y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO: Para que los gastos realizados puedan tener la consideración de elegibles a efecto de su justificación, el pago efectivo de los mismos deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación fijado, con acreditación fehaciente de tal extremo.

QUINTO: En todo caso, de conformidad con el art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste de la actividad subvencionada, quedando obligado a comunicar a esta Corporación la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. El remanente no aplicado deberá ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación Provincial en la entidad LA CAIXA IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881.

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	hQHMjo02bHmFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2016 12:18:42
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/05/2016 11:49:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma		